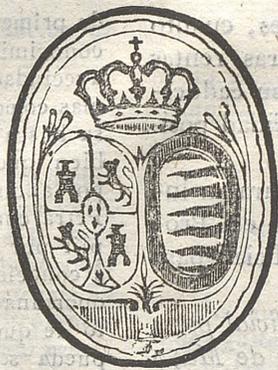


Núm. 66.



Los anuncios se dirigirán á la redacción francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 2 de Junio de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular mandando no se admitan renunciaciones de Títulos de Castilla, y que éstos paguen el servicio de Lanzas y Medias Anatas.

Intendencia de la Provincia de Valladolid.—
La Direccion general de Rentas unidas me dice con fecha 18 del actual lo siguiente:

El Excmo. Señor Ministro de Hacienda se ha servido comunicar á esta Direccion general la orden que sigue:

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de Hacienda en 8 de Abril último lo siguiente:

„He dado cuenta al Regente del Reino del expediente que me remitió V. E. en 11 de Marzo último, sobre la renuncia que de varios títulos de Castilla que posee hace el Marqués de Bélgida, y en el cual las Direcciones generales de Rentas y de Valores manifiestan la urgente necesidad de que el Gobierno determine por punto general los casos en que deban proceder las renunciaciones de tales Títulos. Enterado S. A., y de acuerdo con lo expuesto por el Consejo de Señores Ministros, se ha servido prevenirme manifieste á V. E., como de su orden lo ejecuto, que determinándose en la ley 20, título 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion que el producto de Lanzas y Medias Anatas fuese siempre una renta fija de la Corona, por cuyo motivo en la misma ley se prohíbe la redencion de aquellas cargas, la cual estaba permitida por disposiciones anteriores, así como la relevacion de su pago, dicha renta continúa siéndolo del Estado, y debe contarse con ella para atender al pago de sus obligaciones. Para su mayor subsistencia la ley 23 del mismo título y libro dispuso no se expidiera carta de sucesion, sin que se hiciese constar con certificacion de la Contaduría general de Valores la consignacion de finca ó renta equivalente que cubriese la contribucion anual de este ser-

vicio. Supuesta esta obligacion, cuyo cumplimiento debe exigirse, y aquellas disposiciones tan expresas como terminantes, la abolicion de las vinculaciones en nada puede desvirtuarlas; y por lo tanto no debe darse lugar á renunciaciones voluntarias de Títulos mientras haya fincas responsables al pago del servicio, bien por haberse consignado especialmente sobre ellas, bien por haber corrido unidas á la sucesion del Título, aunque despues fuesen enagenadas por sus poseedores, pues que afectas como hipoteca, llevan legalmente inherente esta obligacion en toda traslacion de dominio. Adoptando por el contrario el principio de admitir las renunciaciones, vendria, si no anularse, al menos á ser insignificante un tributo que no puede alterarse, sin la reforma en cuanto á él, del sistema tributario, lo cual no puede hacerse sino por medio de una ley, siendo ademas esta precisa para derogar la citada ley 20. Por consiguiente mientras esto no se verifique, los poseedores de Títulos deben pagar por cada uno de los que obtienen el servicio de Lanzas y Medias Anatas prefijado, sin admitirse unas renunciaciones, que cual la del Marqués de Bélgida, no llevan otro objeto que librarse de aquel servicio. En su virtud el Regente del Reino desea se prevenga á las Oficinas del ramo de Hacienda pongan el mayor cuidado, antes de proponer la caducidad de Título alguno por falta de rentas, en averiguar si hubo fincas afectas al pago del servicio, bien por expresa consignacion, bien por correr unidas á la concesion del Título, aun cuando despues hubiesen sido enagenadas. Y por último, que mientras las Lanzas y Medias Anatas formen parte del sistema tributario, se procure con el mayor celo el puntual cumplimiento de la referida ley 23, título 1.º, libro VI de la Novísima Recopilacion. De orden de S. A., comunicada por el Señor Ministro de Hacienda, lo traslado á V. S. para su conocimiento, y que en adelante le sirva de regla tanto para la exaccion de los adeudos de Lanzas

y Medias Anatas á los Títulos deudores, cuanto para la averiguacion de las verdaderas rentas afectas á cada uno, antes de proponer su caducidad, procurando tenga la mayor publicidad posible esta disposicion."

Y la Direccion la inserta á V. S. para su inteligencia y noticia de las Oficinas de esa Provincia, publicándose en el Boletin oficial para conocimiento de quien corresponda.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público. Valladolid 27 de Mayo de 1842. = Lorenzo Perabeles.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = El dia 25 del corriente desertó el confinado del presidio peninsular de esta ciudad Juan Antonio Montes, y el 27 fué aprehendido por el Alcalde constitucional de Bocigas, á quien infundió algunas sospechas á causa de no llevar pasaporte; y dando á este hecho el mérito que justamente tiene, en especial por las circunstancias del aprehendido, he acordado darle publicidad, no dudando que la celosa vijilancia del referido Alcalde de Bocigas tendrá competidores en los demas de la Provincia. Valladolid 30 de Mayo de 1842. = El I., G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Comisaría de la Obra pia de Jerusalem de la Diócesis de Valladolid. = La Direccion de la Obra pia de Jerusalem, despues de comunicarme que los doce Religiosos exclaustros del orden de San Francisco, elegidos por el Gobierno, acaban de embarcarse para Jerusalem en el puerto de Valencia, me dice, que ha visto con sentimiento que la cantidad recolectada en el año pasado ha sido insignificante en esta Diócesis. En su consecuencia me encarga que excite el celo de los Señores Curas Párrocos de este Obispado, como lo hago por medio de este Boletin, para que hagan efectivas sus Parroquias la cobranza de la manda pia forzosa testamentaria, y que exhorten á los fieles á que contribuyan con sus limosnas para un objeto tan pio y laudable como el de sostener aquellos Sacrosantos lugares en que se obraron los principales Misterios de nuestra redencion. Haciéndoles ver por último, que de su actividad pende el que no se retarde la segunda remesa que se está disponiendo. Valladolid 25 de Mayo de 1842. = Santos Majada, Comisario.

Alcaldía constitucional de Rueda. = A instancia de Don Eugenio Perez, natural de esta villa, Subteniente del Ejército y Alabardero de la Real persona de S. M., se ha decretado por el Señor Juez

de primera instancia del partido el depósito y reconocimiento de Doña Petra Llano, muger de aquel, avecindada en ésta, dándome comision al efecto, mas como á pesar de las diligencias practicadas en su busca no ha podido hallarse, se me encarga asi bien que en este caso no omita el que se ponga por anuncio en el Boletin oficial la fuga de la Doña Petra con insercion de sus señas, y á fin de cumplir por mi parte con lo que se me manda, lo elevo á conocimiento de V. S. para que se sirva dar la oportuna orden al Redactor de dicho Boletin á efecto de que lo anuncie asi, y que en el caso de que pueda ser habida se me dé parte inmediatamente para acordar en su vista lo que convenga. Dios guarde á V. S. muchos años. Rueda 22 de Mayo de 1842. = Mariano Monsalve. = Señor Gefe político de la Provincia de Valladolid.

Señas.

Edad como 30 años, estatura regular, vestido negro de lana fino, calzado negro id., hoyosa de viruelas y en cinta de algunos meses.

Insértese. = El I. G. P. I., Lorenzo Perabeles.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Anuncio de arriendos.

Se hallan formados los oportunos expedientes para el arriendo por 3, 6 ó mas años de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, situadas en término de esta Ciudad y Palazuelos, que pertenecieron á las Corporaciones Eclesiásticas que se dirán, cuyos remates tendrán efecto en los dias y horas que se expresan á continuacion en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Contrador del ramo, con mi asistencia y el Escribano de los Arbitrios, en cuyo poder se hallan dichos expedientes para los que gusten enterarse de sus condiciones, á saber:

Para el dia 12 de Junio próximo de doce á una de su mañana.

Una heredad de tierras compuesta de 4 pedazos con 18 obradas y 170 estadales en término de esta Ciudad, que perteneció á la Cofradía de la Misericordia de San Miguel de la misma, que labra José Gutierrez por renta anual de 4½ fanegas de trigo é igual cantidad de cebada.

Para el dia 19 de id. de once á doce id.

El edificio-Convento que fue de Monjes Bernardos de Palazuelo, que ha llevado en renta Don Benito Losada por renta anual de 3,400 rs.; entendiéndose que el arriendo de este Convento es solo por un año.

Lo que se hace saber al público á fin de que las personas que gusten interesarse en dichos arriendos, acudan al parage señalado en los dias y horas que se expresan. Valladolid 28 de Mayo de 1842. = Agustín Teijon.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

Anuncio de arrendamiento de fincas.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el arriendo por 3, 6 ó mas años de una viña, que en término de la Cestérniga y pago de la Portuguesa perteneció á la Sacramental de dicho pueblo, y llevaba en renta anual Cirilo Diego por 38 rs. anuales, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido acordar que se celebre segundo remate con baja de la cuarta parte de dicha suma, y para el cual se señala el día 12 de Junio próximo venidero y horas de once á once y media de su mañana en los estrados de la Intendencia, ante su Señoría, Contador y Comisionado principal de Arbitrios por testimonio del Escribano de los mismos.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en el mencionado arriendo, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el día y hora que se cita. Valladolid 30 de Mayo de 1842. = Agustín Teijón.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

VENTA DE GRANOS.

Por disposicion de la Direccion general del ramo se procede á la venta en pública subasta de las fanegas de granos que á continuacion se expresan existentes en las paneras de las Comisiones subalternas, cuya venta se verificará en las mismas cabezas de Partido en el día 10 de Junio próximo de diez á doce de su mañana, ante el Alcalde constitucional, Procurador Síndico, Administrador de estancadas y Comisionado subalterno de los Arbitrios, sirviendo de base para las posturas el precio que señalen los Ayuntamientos respectivos á que haya pasado cada especie de las que se venden en el mercado mas próximo anterior, y con sujecion á las demas condiciones del pliego unido al expediente que está de manifiesto en cada subalterna, á saber:

En Medina del Campo.

1123 Fanegas, 4 celemines y $3\frac{1}{2}$ cuartillos de trigo.
21 id. de morcajo.
28 id. de centeno.

En Rioseco.

429 Fanegas, 3 celemines y 2 cuartillos de trigo.
4 id. de centeno.

En Villalon.

1751 Fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de trigo.
5 id. de morcajo.
3 id. y 2 celemines de centeno.

En Peñafiel.

60 Fanegas de trigo.
481 id., 3 celemines y $2\frac{1}{2}$ cuartillos de morcajo.
73 id., 1 celemin y 2 cuartillos de centeno.

En Tordesillas.

16 Fanegas, 4 celemines y 2 cuartillos de morcajo.
42 id. y 9 celemines de centeno.

En Olmedo.

113 Fanegas, 5 celemines y 1 cuartillo de morcajo.
122 id., 1 celemin y $1\frac{1}{2}$ cuartillo de centeno.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que gusten interesarse en la compra, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en los días y horas que van expresados. Valladolid 31 de Mayo de 1842. = Agustín Teijón.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO.

Igualmente se procede á la venta de 88 fanegas de trigo procedentes de maquilas de los molinos titulados de la Flecha, en cuyo punto se hallan, sirviendo de base para las posturas que se hagan el precio de 18 rs. que fue el mismo á que se vendieron las anteriores. El remate se verificará en las oficinas de los Arbitrios en el día 4 del próximo mes de Junio á las once de su mañana, estando abierta la subasta hasta las once del siguiente día 5, y acto continuo por los Señores Gefes se dará cuenta al Señor Intendente de las que hayan hecho para la aprobacion definitiva.

Lo que se anuncia al público para los que gusten interesarse en la compra, acudan á hacer las proposiciones que les convengan. Valladolid 31 de Mayo de 1842. = Agustín Teijón.

Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo establecerse en la carretera de Valladolid á Palencia y Santander un portazgo en el sitio denominado *Canto de la media legua*, á esta distancia antes de llegar á la Ciudad de Palencia, otro en Frómista, otro en Herrera, otro en Aguilar de Campoó, con su intervencion en Quintanilla, y otro en la Requejada, esta Direccion general ha determinado se anuncie su subasta con las condiciones siguientes, ademas de las generales que rigen en toda esta clase de contratos.

- 1.^a Que la subasta se ha de verificar en Madrid.
- 2.^a Que la de cada portazgo se ha de hacer con toda separacion.
- 3.^a Que todos estos portazgos de nueva creacion se han de subastar por un año solo; admitiéndose para el primer remate proposiciones en pliegos cerrados, y verificando un segundo remate en la forma ordenaria, en que sobre la proposicion mas ventajosa que se hubiere aceptado en el primer remate tendrán lugar las mejoras del medio diezmo, diezmo y cuarto.
- 4.^a En el acto de abrirse en el primer remate los pliegos cerrados, deberán presentar los que los hayan suscrito fianza abonada para asegurar su cumplimiento, sin cuyo requisito se tendrán por no recibidos.

5.^a Que será obligación del arrendatario construir la casa recaudacion donde sea necesario, cuyo proyecto le será entregado en esta Direccion general y las condiciones para su ejecución, no debiendo exceder su coste de unos 100 rs.

6.^a Que en los portazgos en que se proporcionen casas de alquiler con la obligación de repararlas esta Direccion general, el arrendatario la satisfará los alquileres que sucesivamente vayan devengando hasta extinguir el anticipo, ó hará por sí las reparaciones necesarias.

7.^a Que los arrendatarios podrán proponer á la Direccion los puntos en que crean conveniente que se pongan intervenciones, siendo de su cuenta su establecimiento luego que sean aprobadas.

Los aranceles que han de regir en cada uno de estos portazgos, las condiciones generales para su arriendo y la nota de aquellos en que haya de construirse casa estará de manifiesto en la Escribanía de esta Direccion general y en las Administraciones de Correos de Valladolid, Palencia, Búrgos y Santander.

Los portazgos de Peñacastillo y Bárcena de pie de Concha que subsisten en los mismos puntos en que actualmente se hallan situados, aunque variando su arancel y el de Reinosa, que con esta misma circunstancia se traslada á Matamorosa, se subastarán tambien cada uno separadamente por dos años y por el método ordinario de remates, que se verificarán igualmente en esta Córte, estando de manifiesto en la Escribanía de esta Direccion general y en las Administraciones de Correos de Valladolid, Palencia, Búrgos y Santander las condiciones, aranceles y respectivos precios mínimos admisibles.

Se señala el dia 20 de Junio próximo para abrir los pliegos cerrados de las proposiciones que se presenten para los portazgos nuevos, y el dia 21 para el primer remate de los ya establecidos; uno y otro en la Sala de esta Direccion general á las doce de la mañana.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Nota de los portazgos que van á establecerse de nuevo, ó variar de posicion ó de Arancel, ó de ambas cosas, en la carretera de Valladolid á Palencia y Santander.

Portazgos nuevos.

1.^o En el canto de la media legua antes de llegar á la Ciudad de Palencia con un Arancel de 4½ leguas, en el cual ha de construirse casa para su establecimiento. Acompaña el Arancel.

2.^o En Frómista con Arancel de 6½ leguas en que tambien se ha de construir casa. Acompaña el Arancel.

3.^o En Herrera de Pisuerga con Arancel de 5 leguas en que igualmente hay que construir casa. Acompaña el Arancel.

4.^o En Aguilar de Campó con su Arancel de 5 leguas: hay que satisfacer alquiler ó hacer el arrendatario las reparaciones precisas. Su Arancel

es igual al de Herrera de Pisuerga. A este Portazgo se le pasa una intervencion en Quintanilla en que está aun sin decidirse, se proporcionará casa alquilada en iguales términos, ó habrá de construirse de nueva planta, sobre lo cual están pedidos informes, y se anunciará oportunamente lo que se resuelva.

5.^o En la Requejada con un Arancel de 3 leguas hay que pagar alquiler de casa, ó hacer el arrendatario las reparaciones precisas. Acompaña el Arancel.

Portazgo trasladado y variado de Arancel.

El de Bárcena se traslada á Matamorosa con un Arancel de 5 leguas en lugar de las 6 que actualmente cobran. La casa es de los fondos de caminos. Su Arancel es igual al de Herrera de Pisuerga.

Portazgos que subsisten en el mismo sitio con Arancel diferente.

El de Bárcena de pie de Concha, cuyo Arancel es actualmente de 6 leguas, y se reduce á 5. Su Arancel es igual al de Herrera de Pisuerga.

El de Peñacastillo en que en el dia se cobran 6 leguas y queda reducido á 4. Acompaña Arancel.

Con arreglo á lo que han producido los Portazgos de Reinosa, Bárcena de pie de Concha y Peñacastillo en los últimos 32 meses transcurridos despues del Convenio de Vergara, y á la variacion respectiva de sus Aranceles, se han fijado como precios mínimos admisibles para cada uno los siguientes: para el de Matamorosa 5750 rs.: para el de Bárcena de pie de Concha 2800, y para el de Peñacastillo 2250 rs.

Las propuestas para los Portazgos de nueva creacion se admitirán en pliegos cerrados segun se expresa en el anuncio.

Se incluye tambien para conocimiento de los licitadores un ejemplar de la orden de S. A. el Regente del Reino, de fecha 12 de Octubre del año próximo, y otra de la de 7 de Febrero del corriente año que son comunes á todos los portazgos.

Otra sobre la exencion de los Gefes políticos, y otra sobre la de bagages.

ANUNCIO.

Historia de la vida y reinado de Fernando 7.^o de España, con documentos justificativos, órdenes reservadas y numerosas cartas del mismo Monarca, Pio vii, Carlos iv, María Luisa, Napoleon, Luis xviii, el infante D. Carlos y otros personajes.

La obra constará de tres tomos en 4.^o, impresa con esmero en buen papel, y con bellos y claros caracteres, publicándose por suscripcion en entregas de cuatros pliegos con su cubierta al precio de 4 rs. en Madrid y 5 en las Provincias. Se suscribe en esta Ciudad en la librería de la Viuda de Roldán.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 2 de Junio de 1842.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la
Provincia de Valladolid.

Continúa la Relacion general de las fincas Urbanas que pertenecieron al Clero Secular, Cofradías, Hermitas, Santuarios &c, que radican en esta Provincia, con expresion del número, clase, Corporacion á que pertenecieron, su situacion, y renta anual, en cumplimiento de lo mandado por S. A. el Regente del Reino en orden de 26 de Febrero último, circulada por la Direccion general del ramo en 10 de Marzo del corriente año.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
606	Una panera y un pajar.	A la fábrica.	Matilla de los Caños. Calle de las Heras.	36.. $\frac{1}{2}$	
607	Una panera	Idem.	Inmediato á la Iglesia. Bercero.	"	
608	Una panera	A la fábrica.	Calle del Bertedero.	"	
609	Otra id.	Idem.	Idem. Villavelliz.	"	
610	Una panera	Fábrica de Sta. María.	En la Plaza.	"	
611	Dos paneras.	A la fábrica de la Iglesia de S. Miguel.	Calle de Revienta Cinchas. Villalbarba.	"	
612	Una panera	A la Iglesia Parroquial.	Calle mayor.	"	
613	Otra id.	Idem.	Calle ancha. S. Pedro del Atarce.	"	
614	Una panera	A la fábrica.	Junto á la Iglesia. Torrecilla de la Abadesa.	"	
615	Unas paneras.	A la Iglesia Parroquial.	Calle del Charco. San Miguel del Pino.	"	
616	Una casa ruinososa.	A la fábrica.	Calle del Santísimo Cristo.	"	
617	Una cilla.	Idem.	Calle de la Horca.	"	
618	Un lagar de viga.	Al Curato.	A las Laderas.		
619	Una bodega y dos cubas.	Al Curato.	A las Laderas.	80	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
620	Un solar de panera.	A la fábrica.	<i>Gallegos.</i> En el pueblo.	"	
621	Una panera	Fábrica de la Parroquial del Salvador.	<i>La Mota.</i> Calle del Corro.	"	
622	Una panera	Iglesia de San Martin.	Calle tras de San Martin.	"	
623	Unas paneras.	Cabildo Eclesiástico.	<i>Torrelobaton.</i> Contiguas al Castillo.	"	
624	Una panera	A la Parroquial de Sta. Maria.	Calle de la Lancha.	"	
625	Media casa.	Idem.	Calle de Santiago.	"	
626	Una panera	Beneficio de Preste de San Pedro.	Calle de San Pedro.	50	
627	Una panera	A la Iglesia.	<i>San Salvador.</i> En el pueblo.	"	
628	Una casa.	A la Parroquial de Sta. Eulalia.	<i>Adalia.</i> Calle de la Silera.	"	
629	Una panera	Idem.	Calle de San Cebrian.	"	
630	3 paneras.	A la fábrica.	<i>Benafarces.</i> En la Plaza.	"	
631	Una casa.	Capellanía fundada en la Parroquia de San Miguel.	<i>Pedrosa del Rey.</i> En Carretoro.	100	
632	Una panera	Fábrica de la Parroquia de Santa Maria.	<i>Tiedra.</i> Calle de la Cruz.	5	
633	Una casa.	Cofradía de los Remedios.	Barrio de San Miguel.	"	
634	Una panera	Fábrica de la Iglesia del Salvador.	<i>Peñastor.</i> En la Plaza.	"	
635	Mitad de un molino destruido.	Idem.	Titulado de Arriba.	"	
636	Un corral.	A la Iglesia de Santa Maria y su fábrica.	A San Salvador.	50	
637	Una casa.	Idem.	Idem.	200	
638	Otra id.	Idem.	Ronda de San Juan.	150	
639	Otra id.	Idem.	Al Cueto.	100	

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
640	Parte de una panera.	A la Iglesia de Santa María y su fábrica.	Al Castillo.	»	
641	Mitad de un molino ruinoso.	Idem.	Término de Arriba. Barruelo.	»	
642	Una panera.	Fábrica de la Iglesia.	Calle la Pedrera.	»	
643	Otra id.	Idem.	El Granero.	»	
644	Otra id.	Cofradía de Ntra. Sra. de Villacedon.	Calle de la Pedrera. Villan de Tordesillas.	20	
645	Una panera	A la fábrica.	Calle de la Iglesia. Velliza.	»	
646	Una panera	A la fábrica.	Inmediata á la Iglesia. Villavieja.	»	
647	Una bodega con bastos.	A la fábrica.	Calle de las Bodegas.	»	
648	Una parra.	Idem.	Calle de id.	»	
649	Otra id.	Idem.	Idem.	»	
650	Otra id.	Idem.	En la plazuela de Santa Agueda.	»	
651	Un lagar de canto.	Idem.	Calle de San Juan. Casasola.	»	
652	Una casa.	Cofradía de Animas.	Calle del Concejo.	100	
653	Una panera grande.	A la fábrica.	Barrio de San Miguel.	»	
654	Id. otra mas pequeña.	Idem.	Arrimado á la Iglesia.	»	
655	Un molino arinero arruinado.	A la Iglesia Parroquial.	Pobladura de Sotiedra.	»	
656	Una panera	Idem.	A la salida del pueblo. Contigua á la Plaza.	»	
657	Una casa-meson.	Cofradía de Animas.	Calle Real.	900	712 rs. á favor de los Señores de Agualla.
658	Una panera	Idem.	Calle de la Iglesia.	30	
659	Otra id.	Idem.	Idem.	»	
660	Una panera	Idem.	Calle de la Plaza.	14	
661	Una casa.	Cofradía de la Imágen del Rosario.	Calle que vá al Pozo. Pollos.	80	
662	Unas paneras y piso alto.	A la Iglesia.	Calle de la Iglesia.	»	800 rs. de réditos anuales á favor de los herederos de D. Miguel Descalzo.
663	Una bodega con 1 basto.	Idem.	En el Corro.	»	Sugeto al mismo censo.

Núm. de la finca.	Clase de ella.	Corporacion á que perteneció.	Su situacion.	Renta.	Cargas á que están afectas y á favor de quien.
664	Un corral que fué panera.	A la fábrica.	Vega de Valdetronco. Calle de Otero.	"	
665	Una casa ruinosa.	Idem.	Calle de la Cruz de Yerro.	"	La tiene en derecho prebendario Miguel Salgado.
666	Una casa.	Obras pias y demas establecimientos de que es patrono el Cabildo Eclesiástico de Rioseco.	Rioseco. Calle mediana.	110	
667	Otra id.	Idem.	La misma.	"	
668	Otra id.	Idem.	Idem.	88	
669	Otra id.	Idem.	Idem.	"	
670	Otra id.	Idem.	Idem.	"	
671	Otra id.	Idem.	Idem.	77	
672	Otra id.	Idem.	Idem.	120	
673	Otra id.	Idem.	Idem.	130	
674	Otra id.	Idem.	Calle del Sol.	77	
675	Un pajar.	Idem.	Calle Mediana.	"	
676	Otra casa.	Idem.	Calle del Sol.	88	
677	Otra id.	Idem.	Idem.	88	
678	Otra id.	Idem.	Ropa Vieja.	77	
679	Otra id.	Idem.	Idem.	"	
680	Otra id.	Idem.	Calle de los Lienzos.	120	
681	Otra id.	Idem.	Calle del Pozo.	110	
682	Otra id.	Idem.	Idem.	110	
683	Otra id.	Idem.	Carcel Vieja.	120	
684	Un corral.	Idem.	Calle de San Marcos.	22	
685	Una casa.	Idem.	Calle del Matadero.	77	
686	Otra id.	Idem.	En la villa de Gatón.	110	
687	Otra id.	A la hacienda de los Señores Viniegras.	Calle Empedrada.	"	
688	Otra id.	Obra pia de Bulas.	San Miguel.	44	
689	Otra idem arruinada.	Idem.	Ronda de los Pizarros.	"	
690	Una panera	Idem.	Calle Empedrada.	40	
691	Un lagar.	Idem.	Idem.	"	
692	Una casa.	Cofradía de Ntra. Sra. de Castilviejo.	Calle de la Pinilla núm. 20.	140	
693	Otra id.	Idem.	Idem núm. 6.	80	
694	Otra id.	Idem.	Calle Nueva núm. 35.	66	
695	Otra id.	Idem.	Idem núm. 36.	66	
696	Otra id.	Fábrica y Sacristía de la Parroquia de Sta. Cruz.	Plaza Mayor.	400	
697	Otra id.	Idem.	Calle de la Pinilla.	110	

(Se continuará).